



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLAUDINA CÁRDENAS DE REYES
DEMANDADO: IPÓLITO REYES CÁRDENAS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00251-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 20 de abril de 2023 se requirió a la parte para que, en cumplimiento del ordinal tercero del auto admisorio, allegue la notificación personal de la demandada Elsa Rojas Hurtado¹ de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2º El interesado remitió citación para notificación personal a la demandada Elsa Rojas Hurtado, quien se allanó a las pretensiones.

CONSIDERACIONES

1º La demandada Elsa Rojas Hurtado fue citada para notificarse personalmente (artículo 291 del C.G.P.), a través de correo electrónico concurrió al despacho y en los términos del artículo 98 ibídem se allanó a las pretensiones de la demanda reconociendo sus fundamentos de hecho.

2º De otro lado, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. de oficio el despacho deberá realizar una corrección por error o cambio de palabra, teniendo en cuenta que en auto del 20 de abril de 2023 se indicó que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en el folio 070-98666, en la anotación No. 12 se registro como radicado del proceso el 2022-00148 y el proceso de la referencia es radicado 2022-00151; siendo lo correcto que la oficina registro en anotación No. 06 registro como radicado del proceso el 2022-00237.

Lo anterior, fue aclarado mediante oficio No. 363 del 27 de abril de 2023. En ese sentido, no es necesario oficiar nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

¹ Cuaderno 69 pdf del Cuaderno Principal.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada Elsa Rojas Hurtado, quien se allanó a las pretensiones.

SEGUNDO. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., **CORREGIR** el numeral 3 de la parte motiva por error o cambio de palabra del auto del 20 de abril de 2023, el cual quedará así:

“3° Folio de matrícula inmobiliaria 070-98666 de la ORIP de Tunja: Revisado el documento se observa que la inscripción de la medida en la anotación No. 6 se registro como radicado del proceso el 2022-00237 y el proceso de la referencia es radicado 2022-00151. En consecuencia, se ordenará que por secretaria se oficie a la ORIP de Tunja para que haga la mentada corrección registrando la medida a favor del proceso 2022-00151 y expida una nueva copia del folio a expensas de la parte actora.”

TERCERO. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., **CORREGIR** el ordinal tercero de la parte resolutive del auto del 20 de abril de 2023, por error o cambio de palabra, el cual quedará así:

“TERCERO. OFICIAR a la ORIP de Tunja para que, en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 070-98666 corrija el número del radicado del proceso, pues se consigno proceso 2022-00237 y lo correcto es radicado 2022-00151. Aunado a lo anterior, expida un nuevo certificado a expensas de la parte demandante. (...)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 016, de hoy cinco (5) de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1878b116a6f9f5175c126c1dcfeae68dc7057062f757e80bf0a1214e45a0ed00**

Documento generado en 04/05/2023 02:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>